



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Dos (02) de Abril del Dos Mil Veinticuatro (2024).

**PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL**

RADICACIÓN:	20001-4003-002- 2020-00069 -00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	DEYSI MARÍA NIEVES GUILLÉN

ASUNTO

Visto que EL CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION "FUNDACION LIBORIO MEJIA", a través de la operadora de insolvencia NUBIA MARRUGO NUÑEZ, informa al Juzgado que en esa entidad en fecha 29 de noviembre de 2021 fue aceptada la solicitud de Negociación de Deudas de persona natural no comerciante presentada por la señora DEYSI MARÍA NIEVES GUILLÉN en donde se procedió con lo reglado en el C.G.P. ordenándose la suspensión del presente proceso; por lo que el despacho en cumplimiento de lo normado en el artículo 545 y 547 del Código General del Proceso, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspéndase el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por la admisión de la solicitud de apertura del trámite de proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante en favor de la demandada DEYSI MARÍA NIEVES GUILLÉN, por EL CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION "FUNDACION LIBORIO MEJIA", de esta ciudad, admisión ordenada mediante auto admisorio N° 01 proceso de negociación de deudas con radicado N° 001-193-021.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al operador del proceso de insolvencia antes mencionado.

TERCERO: El despacho se abstiene de emitir juicio sobre las solicitudes elevadas por el extremo demandante relativas a seguir adelante, liquidación de crédito y secuestro del bien gravado, en razón a la directriz de suspensión decretada en el presente proveído.

CUARTO: Exhórtese al EL CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION "FUNDACION LIBORIO MEJIA" para que informe a esta agencia judicial en que estado procesal se encuentra el trámite de negociación de deudas adelantado por

la señora DEYSI MARÍA NIEVES GUILLÉN. Líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Ro

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f868fef252f7792b881cc267dad2f29431b139a5a910b4d5d6aecf9288ddc0d1**

Documento generado en 02/04/2024 04:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>